

HIJUELAS, 15 de enero de 2013.-

VISTOS:

- 1) La propuesta presentada al Concejo Municipal para suscribir Convenio para la Instalación y Funcionamiento de Máquina Expendedora de Café y acuerdo N°27, adoptada por el Concejo Municipal de Hijuelas, en sesión ordinaria de fecha 15.01.2013, en orden a autorizar dicho convenio.-
- 2) Convenio para la Instalación y Funcionamiento de Máquina Expendedora de Café, suscrito con fecha 15.01.2013, entre don Herman Guerra Díaz y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.222.-

APRUEBESE el adjunto Convenio para la Instalación y Funcionamiento de Máquina Expendedora de Café, suscrito con fecha 15.01.2013, entre don Herman Guerra Díaz y la Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas a 15 de Enero de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.500-7, representada legalmente por su Alcaldesa doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", y don HERMAN ALDO GUERRERO DÍAZ, cédula nacional de identidad número 8.306.338-6, con domicilio en Avenida J.Godoy N° 18, Artificio, La Calera, en adelante "el Contratado", se ha convenido en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. La Municipalidad, a través de su Alcaldesa y del Honorable Concejo, quienes en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2013, autorizaron a don HERMAN ALDO GUERRERO DÍAZ, para hacer uso de un espacio de aproximadamente un metro cuadrado, en hall de acceso del Edificio Consistorial, para la instalación de una máquina expendedora de café, de propiedad del ya individualizado, y cuyas características especiales son las siguientes: Marca Vending, Modelo New Tormo automática con sistema de dispensadores de vasos y de las siguientes medidas, alto 67 cm, ancho 43 cm y largo 47 mts.

SEGUNDO. La referida maquina expenderá las siguientes variedades de café: café cortado, capuchino, chocolate y Mokaccino, todos con un valor de \$300.- (trescientos pesos)

TERCERO. RECAUDACION: Semanalmente se recaudarán las sumas acumuladas en la máquina, cifra que se dividirá de la siguiente manera:

- El 80% de la recaudación le corresponderá a don Herman Guerrero Diaz, en su calidad de propietario de la maquina
- El 20% restante lo percibirá la Municipalidad de Hijuelas, debiendo enterarse en arcas municipales mediante la correspondiente orden de ingreso.

CUARTO. El presente contrato, regirá única y exclusivamente durante el período antes señalado y sólo para la ejecución de los servicios encomendados con anterioridad.

QUINTO. El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, las partes podrán concordar expresamente una o más prórrogas del mismo, las que en caso de superar el periodo alcaldicio, requerirán el acuerdo previo del Concejo Municipal, conforme lo prevenido en la letra i) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho expresamente de poner termino anticipado al presente convenio, sin expresión de causa y sin derecho de indemnización alguna, mediante comunicación por carta dirigida con una antelación de 30 días corridos, al domicilio de don Herman Guerrero Díaz o, en forma personal a la misma, mediante notificación efectuada por el Secretario Municipal.

SEXTO. La fiscalización del presente convenio será ejercida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio, sin perjuicio de delegar la función de supervigilancia en algún funcionario municipal.

SÉPTIMO. Será de exclusiva responsabilidad del dueño de la máquina, la reparación de cualquier desperfecto, deterioro o mal funcionamiento que pueda ocurrir en ella.

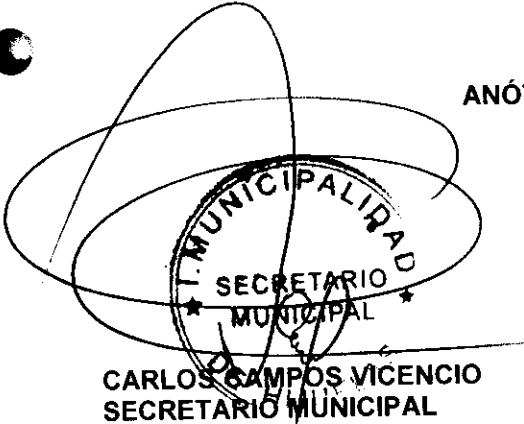
OCTAVO. Se deja expresamente establecido que el Municipio de Hijuelas no se hará responsable por daños, robo u otros hechos de similar naturaleza que afecten a la máquina de café, debiendo asumir don Herman Guerrero Diaz, todos los riesgos asociados a ello.

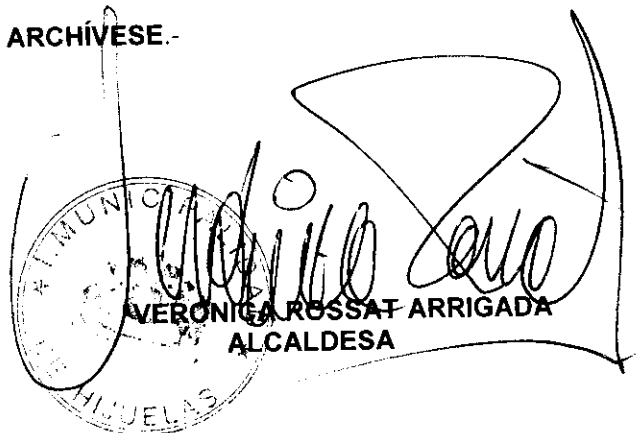
NOVENO. Para todos los efectos legales, a que pudiera dar lugar el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO. El presente contrato se suscribe en tres copias idénticas, quedando una en poder del Contratado y las restantes en poder de la Municipalidad.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, HERMAN ALDO GUERRERO DIAZ.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


 CARLOS CAMPOS VICENCIO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
 ALCALDESA

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
 Archivo Partes
 Archivo
 VRA/CCV/jwb.-
 Convenio222.13